



BANCO CENTRAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIÓN "A" 8308

28/08/2025

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular
CONAU 1-1690:

Régimen Informativo Contable Mensual. Ratio de Cobertura de Liquidez. Medición y seguimiento del Riesgo de Liquidez. Régimen para Supervisión. Modificaciones.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles las modificaciones a los regímenes informativos de la referencia.

Al respecto, se detallan los siguientes cambios:

RI Ratio de Cobertura de Liquidez

- Se informará el Ratio por moneda, tanto en pesos como en moneda extranjera. El ratio consolidado se calculará en el BCRA.

Estas modificaciones tendrán vigencia a partir de las informaciones correspondientes a agosto de 2025.

RI Medición y Seguimiento del Riesgo de Liquidez

- Cambio de frecuencia a mensual, por lo que su vencimiento operará el día 22 del mes siguiente al mes bajo informe y su correspondiente incorporación al "Régimen Informativo Contable Mensual".
- Apertura del código 351000/M - Entradas procedentes de clientes minoristas y MiPyMEs, incorporando tres partidas:

351100/M - Financiaciones mediante tarjetas de crédito - Pago mínimo

351200/M - Financiaciones mediante tarjetas de crédito - Saldo excedente al pago mínimo

351300/M - Demas

Atento el cambio de frecuencia, las citadas adecuaciones tendrán vigencia a partir de las informaciones correspondientes a julio 2025. En forma excepcional, el vencimiento para la presentación correspondiente a la primera información mensual operará junto con el establecido para las informaciones de agosto 2025, es decir el 22/9/2025.



BANCO CENTRAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Oportunamente se difundirán las hojas que corresponde reemplazar en el Régimen Informativo para Supervisión por la reenumeración de las secciones pertinentes, así como las Instrucciones Operativas que complementan la presente.

Por último, se acompañan las hojas que corresponden reemplazar en los textos ordenados de los regímenes informativos.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Rodrigo J. Danessa
Gerente Principal de Régimen Informativo
y Centrales de Información

Estela M. del Pino Suárez
Subgerenta General de Régimen Informativo y
Protección al Usuario de Servicios Financieros

ANEXO



B.C.R.A.

REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL

- 27. Seguimiento de pagos de importaciones (R.I. – S.P.I.)
- 28. Seguimiento de anticipos y otras financiaciones de exportaciones (R.I. – S.A.O.F.E.)
- 29. Agencias complementarias de servicios financieros (R.I. – A.C.S.F.)
- 30. Medición y seguimiento del riesgo de liquidez**



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	21. Ratio de Cobertura de Liquidez Sección 1. Instrucciones Generales

1.1. Alcance

Las entidades financieras alcanzadas son las consideradas “internacionalmente activas” a los fines del cumplimiento de las normas sobre “Ratio de cobertura de liquidez”.

1.2. Ratio de Cobertura de Liquidez

Se informarán los valores que se determinen en cada uno de los días del mes al que corresponda la información tanto en **pesos como en moneda extranjera**, calculados de acuerdo con las disposiciones contenidas en las Normas sobre Ratio de Cobertura de Liquidez.

Fondo de Activos líquidos de alta calidad (FALAC)

Salidas de efectivo netas totales (siguientes 30 días corridos)

Los importes en moneda extranjera se convertirán diariamente a pesos utilizando el tipo de cambio de referencia publicado por el BCRA para el dólar estadounidense, previa aplicación del tipo de pase correspondiente para las otras monedas comunicado por la Mesa de Operaciones de esta Institución.

El cálculo se efectuará sobre:

- Base individual (entidad financiera y sucursales en el país únicamente, conforme lo establecido en el punto 8.1. de las normas sobre Ratio de cobertura de liquidez); y
- Base consolidada mensual, considerando las disposiciones específicas en materia de subsidiarias significativas contenidas en el punto 8.2. de las citadas normas.

Nivel de consolidación:

0 = Casa central y sucursales en el país

1 = Casa central, sucursales y subsidiarias significativas en el país y en el exterior (*).

(*) Las entidades con sucursales en el exterior utilizarán este nivel de consolidación, aún cuando no detenten subsidiarias significativas que consolidar conforme a las normas sobre “Supervisión consolidada” y “Ratio de cobertura de liquidez”.

Los valores diarios resultantes se consignarán con dos decimales.

En los días en que no se registren novedades se reiterará el valor del día inmediato anterior.

Sin perjuicio del cumplimiento de este régimen informativo, deberá observarse lo prescripto en el punto 1.5.2. de las normas sobre Ratio de cobertura de liquidez en cuanto a su empleo en forma continua para contribuir con el seguimiento y control del riesgo de liquidez, debiendo informar en forma inmediata a la Gerencia de Supervisión que corresponda, si su LCR ha disminuido -o si es previsible que disminuya- por debajo del valor establecido en las normas citadas, considerando lo indicado en el cronograma de implementación gradual.

Versión: 4a.	COMUNICACIÓN “A” 8308	Vigencia: 01/08/2025	Página 1
--------------	-----------------------	-------------------------	----------



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	30 – MEDICION Y SEGUIMIENTO DEL RIESGO DE LIQUIDEZ

ÍNDICE

- Sección 1. Instrucciones generales
- Sección 2. Instrucciones particulares
- Sección 3. FALAC
- Sección 4. Salidas
- Sección 5. Entradas
- Sección 6. Modelo de información
- Sección 7. Otras Informaciones
- Sección 8. Disposiciones transitorias



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	30 – MEDICION Y SEGUIMIENTO DEL RIESGO DE LIQUIDEZ Sección 1. Instrucciones Generales

Se informarán los componentes del Ratio de cobertura de Liquidez - LCR - de acuerdo con los códigos del modelo de información (Sección 5) según las instrucciones respectivas, correspondientes al **último día del mes**.

El presente requerimiento deberá ser cumplido por las entidades financieras consideradas "internacionalmente activas" a los fines del cumplimiento del Ratio de Cobertura de Liquidez.

La información tendrá frecuencia **mensual** y los importes se registrarán en miles de pesos, sin decimales. Los datos se informarán convertidos a pesos, pero identificando la moneda de origen.

A los fines del redondeo de las magnitudes se incrementarán los valores en una unidad cuando el primer dígito de las fracciones sea igual o mayor que 5, desechando estas últimas si resultan inferiores.

Los importes en moneda extranjera se convertirán a pesos utilizando el tipo de cambio de referencia publicado por el B.C.R.A. para el dólar estadounidense, previa aplicación del tipo de pase correspondiente para las otras monedas comunicado por la Mesa de Operaciones.

No obstante ello, los conceptos en moneda extranjera se identificarán según su moneda de origen, de acuerdo con la codificación prevista en el Sistema Centralizado de requerimientos informativos (SISCEN), tabla T0003, de la que se excluirán aquellas que no estén referenciadas con el código SWIFT.

Los datos solicitados se informarán sobre base individual y consolidada conforme las disposiciones de la Sección 8. de las normas sobre "Ratio de cobertura de liquidez". A esos efectos, se definen los siguientes niveles de consolidación:

- 1: Casa central y sucursales en el país;
- 2: Casa central, sucursales y subsidiarias significativas en el país y en el exterior.

En relación con el concepto de "subsidiaria significativa" deberán tenerse en cuenta las disposiciones del segundo párrafo del punto 8.2. de las normas sobre "Ratio de cobertura de liquidez".



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	30 – MEDICION Y SEGUIMIENTO DEL RIESGO DE LIQUIDEZ Sección 2. Instrucciones Particulares

El presente régimen informativo tiene como objetivo la obtención de los datos necesarios para la determinación del coeficiente de cobertura de liquidez (LCR), teniendo en cuenta lo dispuesto en las Normas sobre Ratio de Cobertura de Liquidez, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Fondo de Activos líquidos de alta calidad (FALAC)}}{\text{Salidas de efectivo netas totales (siguientes 30 días corridos)}} \geq 1$$

Donde:

FALAC = Partidas 100000 * aforo

Salidas de efectivo netas totales = Salidas – Mín (entradas; 75% salidas)

Salidas = Partidas 200000 * Factor (tasa de salida)

Entradas = Partidas 300000 * Factor (tasa de entrada)

Los aforos y los respectivos factores serán aplicados en esta Institución en la etapa de procesamiento de la información.



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	30 – MEDICION Y SEGUIMIENTO DEL RIESGO DE LIQUIDEZ Sección 3. FALAC

3.1. Detalle de conceptos

100000/M

Comprende el importe total de los activos computables, valuados según su valor razonable de mercado.

110000/M

Efectivo en caja, en tránsito, en empresas transportadoras de caudales y en cajeros automáticos.

120000/M

Depósitos en el Banco Central de la República Argentina -incluidos los requeridos por las normas sobre "Efectivo Mínimo"-, sin computar los montos en cuentas especiales de garantía.

131100/M

Títulos públicos nacionales en pesos y moneda extranjera (puntos 2.2.3. y 2.2.4. de las normas sobre "Ratio de Cobertura de Liquidez").

131200/M

Instrumentos de regulación monetaria del Banco Central de la República Argentina, en pesos y moneda extranjera (puntos 2.2.3. y 2.2.4. de las normas sobre "Ratio de Cobertura de Liquidez").

132100/M

Títulos de deuda emitidos por otros soberanos (puntos 2.2.6. y 2.2.7. de las normas sobre "Ratio de Cobertura de Liquidez").

132200/M

Títulos de deuda emitidos por otros bancos centrales (puntos 2.2.6. y 2.2.7. de las normas sobre "Ratio de Cobertura de Liquidez").

132300/M

Títulos valores emitidos o garantizados por el Banco de Pagos Internacionales, FMI, BCE, UE, o BMD (punto 2.2.5. de las normas sobre "Ratio de Cobertura de Liquidez").



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	30 – MEDICION Y SEGUIMIENTO DEL RIESGO DE LIQUIDEZ Sección 4. Salidas

4.1. Detalle de conceptos

200000/M

Comprende el total de flujos de salidas de efectivo (capital e intereses) previstos dentro del período de 30 días bajo el escenario de estrés (punto 1.3. de las normas sobre “Ratio de Cobertura de Liquidez”).

211000/M

Depósitos minoristas estables (punto 4.1.1. de las normas sobre “Ratio de Cobertura de Liquidez”).

212000/M

Otros depósitos minoristas (punto 4.1.2. de las normas sobre “Ratio de Cobertura de Liquidez”).

212100/M

Depósitos a la vista en pesos (acápite (i) del punto 4.1.2. de las normas sobre “Ratio de Cobertura de Liquidez”).

212200/M

Depósitos a plazo en pesos, acápite (ii) del punto 4.1.2. de las normas sobre “Ratio de Cobertura de Liquidez”. Incluye aquellos con vencimiento residual superior a 30 días en los que la entidad admite la precancelación dentro de los 30 días sin penalización.

212300/M

Depósitos a la vista y a plazo en moneda extranjera (acápite (iii) del punto 4.1.2. de las normas sobre “Ratio de Cobertura de Liquidez”).

221000/M

Fondeo mayorista no garantizado provisto por MiPyMEs (punto 4.2.1. de las normas sobre “Ratio de Cobertura de Liquidez”):

221100/M

Fondeo estable.

221200/M

Otros fondeos.

221210/M

Depósitos a la vista en pesos, que no cumplen con las condiciones previstas en el punto 4.1.1. de las normas sobre “Ratio de Cobertura de Liquidez”.

221220/M

Depósitos a plazo en pesos que no cumplen con las condiciones previstas en el punto 4.1.1. de las normas sobre “Ratio de Cobertura de Liquidez” (incluye aquellos con vencimiento residual superior a 30 días en los que la entidad admite la precancelación dentro de los 30 días sin penalización).

221230/M

Depósitos a la vista y a plazo en moneda extranjera.



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	30 – MEDICION Y SEGUIMIENTO DEL RIESGO DE LIQUIDEZ Sección 4. Salidas

222000/M

Depósitos operativos generados por actividades de compensación, custodia y tesorería (punto 4.2.2. de las normas sobre “Ratio de Cobertura de Liquidez”).

223000/M

Otros fondeos mayoristas no garantizados.

223100/M

Fondeo mayorista no garantizado provisto por empresas del sector privado no financiero (punto 4.2.3. de las normas sobre “Ratio de Cobertura de Liquidez”).

223200/M

Fondeo mayorista no garantizado proveniente de Gobierno Nacional y otros estados soberanos (Gobiernos), bancos centrales y bancos multilaterales de desarrollo (punto 4.2.3. de las normas sobre “Ratio de Cobertura de Liquidez”).

223300/M

Fondeo mayorista no garantizado provisto por otras personas jurídicas, sector público no financiero -excepto Gobierno Nacional- y SPEs (punto 4.2.4. de las normas sobre “Ratio de Cobertura de Liquidez”).

231000/M

Operaciones con el BCRA o con otras contrapartes en la medida en que estas últimas estén garantizadas con activos computables en el FALAC (punto 4.3.1.i. de las normas sobre “Ratio de Cobertura de Liquidez”).

232000/M

Operaciones con el Gobierno Nacional o con bancos multilaterales de desarrollo, que no estén garantizadas por activos computables en el FALAC (punto 4.3.1.ii. de las normas sobre “Ratio de Cobertura de Liquidez”).

233000/M

Restantes operaciones -incluyen aquellas en las que la entidad ha cubierto posiciones vendidas de clientes con posiciones compradas propias- (punto 4.3.1.iii. de las normas sobre “Ratio de Cobertura de Liquidez”).

250100/M

Salidas de efectivo procedentes de operaciones con derivados (punto 4.4.1. de las normas sobre “Ratio de Cobertura de Liquidez”).

250200/M

Cláusulas que se activan a raíz de un deterioro en la calidad crediticia de la entidad financiera (punto 4.4.2.1. de las normas sobre “Ratio de Cobertura de Liquidez”).



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	30 – MEDICION Y SEGUIMIENTO DEL RIESGO DE LIQUIDEZ Sección 4. Salidas

250300/M

Cambios en el valor de mercado de los activos en garantía, que no califican para el FALAC (punto 4.4.2.2. de las normas sobre “Ratio de Cobertura de Liquidez”).

250400/M

Garantías no segregadas mantenidas en exceso por la entidad financiera -respecto del requerimiento de garantía- que podrían, de acuerdo con lo previsto en contrato, ser requeridas en cualquier momento por la contraparte (punto 4.4.2.3. de las normas sobre “Ratio de Cobertura de Liquidez”).

250500/M

Garantías vinculadas con operaciones cuya integración podría -de acuerdo con lo previsto en el contrato- ser exigidas en cualquier momento por la contraparte (punto 4.4.2.4. de las normas sobre “Ratio de Cobertura de Liquidez”).

250600/M

Contratos que permiten la sustitución de garantías por activos que no reúnen las condiciones de elegibilidad del FALAC (punto 4.4.2.5. de las normas sobre “Ratio de Cobertura de Liquidez”).

250700/M

Cambios en el valor de mercado de operaciones -tales como derivados- que requieren integración de garantía -mayor flujo neto acumulado de garantías, en valor absoluto, observado en un lapso de 30 días registrado durante los 24 meses anteriores- (punto 4.4.2.6. de las normas sobre “Ratio de Cobertura de Liquidez”).

250800/M

Pérdida de fondeo en títulos valores y otras facilidades de financiación estructuradas a través de fideicomisos financieros y otro tipo de SPE (puntos 4.4.3. de las normas sobre “Ratio de Cobertura de Liquidez”).

250900/M

Porción no utilizada de las facilidades de crédito y de liquidez comprometidas (punto 4.4.4. de las normas sobre “Ratio de Cobertura de Liquidez”) concedidas a las contrapartes detalladas en los siguientes códigos.

250910/M

Clientes minoristas y MiPyMEs.

250920/M

Empresas del sector privado no financiero -excepto las previstas en los códigos 250910 y 250950.

250930/M

Gobierno nacional, otros estados soberanos y sus bancos centrales y bancos multilaterales de desarrollo.

250940/M

Entidades financieras del país.



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	30 – MEDICION Y SEGUIMIENTO DEL RIESGO DE LIQUIDEZ Sección 4. Salidas

250950/M

Entidades cambiarias, aseguradoras, agentes regulados por la CNV y fiduciarios de fideicomisos no financieros.

250960/M

Otras personas jurídicas, sector público no financiero -excepto el Gobierno Nacional-, y entes no incluidos en los acápite anteriores, tales como los SPEs.

251000/M

Obligaciones contractuales de concesión de fondos dentro del período de 30 días no contempladas en los códigos 250100/M a 250960/M (punto 4.4.5. de las normas sobre “Ratio de Cobertura de Liquidez”).

251100/M

A entidades financieras, entidades cambiarias, aseguradoras, agentes regulados por la CNV y fiduciarios de fideicomisos no financieros.

251200/M

A clientes minoristas, MiPyMES y empresas del sector privado no financiero (excepto las incluidas en 251100). Se consignará el importe excedente de las obligaciones contractuales de concesión de fondos a estos clientes sobre el 50 % del total de entradas contractuales de dichos clientes en el citado lapso.

252000/M

Otras obligaciones contingentes de financiación que no son compromisos de crédito y pueden ser contractuales y no contractuales (punto 4.4.6. de las normas sobre “Ratio de Cobertura de Liquidez”).

252100/M

Procedentes de instrumentos de financiación de operaciones de comercio exterior (punto 4.4.6.2. de las normas sobre “Ratio de Cobertura de Liquidez”).

252200/M

Otras obligaciones contingentes de provisión de fondos (punto 4.4.6.3. de las normas sobre “Ratio de Cobertura de Liquidez”).

252210/M

Facilidades de crédito y liquidez “no comprometidas” -cancelación discrecional y unilateral por parte de la entidad financiera- (punto 4.4.6.3.i. de las normas sobre “Ratio de Cobertura de Liquidez”).

252220/M

Garantías y cartas de crédito no relacionadas con operaciones de financiación al comercio exterior (punto 4.4.6.3.ii. de las normas sobre “Ratio de Cobertura de Liquidez”).



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	30 – MEDICION Y SEGUIMIENTO DEL RIESGO DE LIQUIDEZ Sección 4. Salidas

252230/M

Otras obligaciones no contractuales (punto 4.4.6.3.iv. de las normas sobre “Ratio de Cobertura de Liquidez”)

252231/M

Por solicitudes de recompra de deuda de la misma entidad o por vehículos de inversión vinculados u otra facilidad financiera de ese tipo.

252232/M

Por productos estructurados para mantener su negociabilidad.

252233/M

Fondos administrados que se comercializan con el objeto de mantener estable su valor.

252240/M

Depósitos judiciales a la vista y a plazo (punto 4.4.6.3.iii. de las normas sobre “Ratio de Cobertura de Liquidez”).

252300/M

Obligaciones no contractuales en las que las posiciones vendidas de clientes se cubren con activos de garantía de otros clientes (punto 4.4.6.4. de las normas sobre “Ratio de Cobertura de Liquidez”).

252400/M

Obligaciones de financiación contingentes no contractuales relacionadas con UTEs o inversiones minoritarias que no se consolidan. (punto 4.4.6.1. de las normas sobre “Ratio de Cobertura de Liquidez”).

253000/M

Otras salidas de efectivo contractuales (punto 4.4.7. de las normas sobre “Ratio de Cobertura de Liquidez”).

253100/M

Títulos de deuda en circulación.

253200/M

Por posiciones vendidas descubiertas.

253300/M

Otras salidas contractuales de efectivo no incluidas.



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	30 – MEDICION Y SEGUIMIENTO DEL RIESGO DE LIQUIDEZ Sección 5. Entradas

5.1. Detalle de conceptos

300000/M

Comprende el total de entradas de efectivo contractuales incluidos los pagos de intereses procedentes de las exposiciones vigentes que no presenten atraso alguno.

310000/M

Crédito garantizado -incluye operaciones de pases activos, cauciones y en las que se tomen en préstamo títulos valores (“securities borrowing”) por los siguientes activos (punto 5.2.1. de las normas sobre “Ratio de Cobertura de Liquidez”).

311000/M

Activos que califican en el FALAC -independientemente de que cubra o no posiciones vendidas- (punto 5.2.1.1. de las normas sobre “Ratio de Cobertura de Liquidez”).

Valor 1: Comprende los montos otorgados en estas operaciones.

Valor 2: Comprende el valor de mercado de los títulos valores recibidos en estas operaciones.

312000/M

Activos que no califican en el FALAC y no cubren posiciones vendidas (punto 5.2.1.2. de las normas sobre “Ratio de Cobertura de Liquidez”).

Valor 1: Comprende los montos otorgados en estas operaciones.

Valor 2: Comprende el valor de mercado de los títulos valores recibidos en estas operaciones.

320000/M

Préstamos de margen (“margin loans”) respaldados por activos de garantía que no califican en el FALAC (punto 5.2.1.3. de las normas sobre “Ratio de Cobertura de Liquidez”).

321000/M

Si las garantías no se utilizan para cubrir posiciones vendidas.

Valor 1: Comprende los montos otorgados en estas operaciones.

Valor 2: Comprende el valor de mercado de los títulos valores recibidos en estas operaciones.

322000/M

Si las garantías se utilizan para cubrir posiciones vendidas.

Valor 1: Comprende los montos otorgados en estas operaciones.

Valor 2: Comprende el valor de mercado de los títulos valores recibidos en estas operaciones.

330000/M

Garantías obtenidas mediante operaciones de pases activos y cauciones o en las que se tomen en préstamo títulos valores o por “swaps” de activos de garantía con vencimiento dentro del horizonte de 30 días, que se reutilizan para cubrir posiciones vendidas que podrían extenderse por más de 30 días (punto 5.2.1.4. de las normas sobre “Ratio de Cobertura de Liquidez”).

Valor 1: Comprende los montos otorgados en estas operaciones.

Valor 2: Comprende el valor de mercado de los títulos valores recibidos en estas operaciones.

340000/M

Facilidades de crédito, de liquidez u otras facilidades de financiación contingente comprometidas que la entidad mantenga con otras entidades financieras (punto 5.2.2. de las normas sobre “Ratio de Cobertura de Liquidez” de las normas sobre “Ratio de Cobertura de Liquidez”).



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	30 – MEDICION Y SEGUIMIENTO DEL RIESGO DE LIQUIDEZ Sección 5. Entradas

350000/M

Otras entradas en función de la contraparte (punto 5.2.3. de las normas sobre “Ratio de Cobertura de Liquidez”).

351000/M

Entradas procedentes de clientes minoristas y MiPyMEs (punto 5.2.3.1. de las normas sobre “Ratio de Cobertura de Liquidez”).

351100/M

Financiaciones mediante tarjetas de crédito - Pago mínimo de amortización de capital, comisiones o intereses asociados a préstamos con vencimiento indefinido.

351200/M

Financiaciones mediante tarjetas de crédito – Saldo excedente al pago mínimo a que se refiere la partida 351100/M.

351300/M

Demás entradas procedentes de clientes minoristas y MiPyMEs.

352000/M

Entradas a recibir de contrapartes mayoristas no financieras. Incluye sector privado no financiero (excepto las previstas en el punto 5.2.3.1. y que se trate de entidades cambiarias, aseguradoras y agentes regulados por la C.N.V., fiduciarios de fideicomisos no financieros), otros estados soberanos y de bancos multilaterales de desarrollo y del Gobierno Nacional (acápite (i) del punto 5.2.3.2. de las normas sobre “Ratio de Cobertura de Liquidez”).

353000/M

Importes a recibir de entidades financieras, cambiarias, aseguradoras y agentes regulados por la C.N.V., fiduciarios de fideicomisos no financieros y bancos centrales (acápite (ii) del punto 5.2.3.2. de las normas sobre “Ratio de Cobertura de Liquidez”).

354000/M

Entradas procedentes de títulos valores que vencen dentro del período de 30 días -no incluidos en el FALAC- y entradas resultantes de la liberación de posiciones mantenidas en cuentas segregadas (acápite (iii) del punto 5.2.3.2. de las normas sobre “Ratio de Cobertura de Liquidez”).

355000/M

Depósitos operativos mantenidos en otras entidades financieras, aseguradoras y agentes regulados por la C.N.V y fiduciarios de fideicomisos no financieros (acápite (iv) del punto 5.2.3.2. de las normas sobre “Ratio de Cobertura de Liquidez”).

360000/M

Entradas de efectivo procedentes de operaciones con derivados (punto 5.2.4.1. de las normas sobre “Ratio de Cobertura de Liquidez”).

370000/M

Otras entradas contractuales de efectivo (punto 5.2.4.2. de las normas sobre “Ratio de Cobertura de Liquidez”).



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	30 – MEDICION Y SEGUIMIENTO DEL RIESGO DE LIQUIDEZ Sección 6. Modelos de Información

6.1. FALAC

FALAC		
CÓDIGO	CONCEPTOS	Ultimo día del mes
100000/M	Total de Activos computables	
110000/M	Efectivo	
120000/M	Depósitos en el Banco Central de la República Argentina	
130000/M	Títulos valores negociables	
131000/M	Títulos de deuda negociables emitidos por el Gobierno Nacional o Banco Central	
131100/M	Títulos públicos nacionales en pesos y moneda extranjera	
131200/M	Instrumentos de regulación monetaria del B.C.R.A.	
132000/M	Títulos Valores Negociables emitidos o garantizados en el exterior	
132100/M	Títulos de deuda emitidos por otros soberanos	
132200/M	Títulos de deuda emitidos por otros bancos centrales	
132300/M	Títulos valores emitidos o garantizados por el Banco de Pagos Internacionales, FMI, BCE, UE, o BMD	



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	30 – MEDICION Y SEGUIMIENTO DEL RIESGO DE LIQUIDEZ
	Sección 6. Modelos de Información

6.2. Salidas

SALIDAS		
CÓDIGO	CONCEPTOS	Último día del mes
200000/M	Salidas de efectivo	
210000/M	Retiros de depósitos minoristas	
211000/M	Depósitos minoristas estables	
212000/M	Otros depósitos minoristas	
212100/M	Depósitos a la vista en pesos	
212200/M	Depósitos a plazo en pesos	
212300/M	Depósitos a la vista y a plazo en moneda extranjera	
220000/M	Pérdida de fondeo mayorista no garantizado	
221000/M	Fondeo provisto por MiPyMEs	
221100/M	Fondeo estable.	
221200/M	Otros fondeos	
221210/M	Depósitos a la vista en pesos	
221220/M	Depósitos a plazo en pesos	
221230/M	Depósitos a la vista y a plazo en moneda extranjera.	
222000/M	Depósitos operativos generados por actividades de compensación, custodia y tesorería	
223000/M	Otros fondeos mayoristas no garantizados	
223100/M	Fondeo mayorista no garantizado provisto por empresas del sector privado no financiero	
223200/M	Fondeo mayorista no garantizado proveniente de Gobiernos, bancos centrales y bancos multilaterales de desarrollo	
223300/M	Fondeo mayorista no garantizado provisto por otras personas jurídicas, sector público no financiero y SPEs	



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	30 – MEDICION Y SEGUIMIENTO DEL RIESGO DE LIQUIDEZ
	Sección 6. Modelos de Información

6.2. Salidas (cont.)

SALIDAS		
CÓDIGO	CONCEPTOS	Último día del mes
230000/M	Salida de fondeo garantizado	
231000/M	Operaciones con el BCRA o con otras contrapartes	
231100/M	Con el BCRA	
231200/M	Con otros bancos centrales	
231300/M	Con otras contrapartes	
232000/M	Operaciones con el Gobierno Nacional o con bancos multilaterales de desarrollo	
233000/M	Restantes operaciones	
250000/M	Requerimientos adicionales	
250100/M	Salidas de efectivo procedentes de operaciones con derivados	
250200/M	Cláusulas activadas por deterioro en la calidad crediticia de la entidad	
250300/M	Cambios en valor de mercado de activos en garantía	
250400/M	Garantías no segregadas mantenidas en exceso por la entidad financiera	
250500/M	Garantías vinculadas con operaciones cuya integración podría -de acuerdo con lo previsto en el contrato- ser exigida en cualquier momento por la contraparte	
250600/M	Contratos que permiten la sustitución de garantías	
250700/M	Cambios en el valor de mercado de operaciones que requieren integración de garantía	
250800/M	Pérdida de fondeo en títulos valores y otras facilidades de financiación	
250900/M	Porción no utilizada de las facilidades de crédito y de liquidez comprometidas con:	
250910/M	Clientes minoristas y MiPyMEs.	
250920/M	Empresas del sector privado no financiero	
250921/M	Facilidades de liquidez.	
250922/M	Facilidades de crédito.	



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	30 – MEDICION Y SEGUIMIENTO DEL RIESGO DE LIQUIDEZ
	Sección 6. Modelos de Información

6.2. Salidas (cont.)

SALIDAS		
CÓDIGO	CONCEPTOS	Último día del mes
250930/M	Gobierno nacional, otros estados soberanos y sus bancos centrales y bancos multilaterales de desarrollo	
250931/M	Facilidades de liquidez	
250932/M	Facilidades de crédito	
250940/M	Entidades financieras del país.	
250950/M	Entidades cambiarias, aseguradoras, agentes regulados por la CNV y fiduciarios de fideicomisos no financieros	
250951/M	Facilidades de liquidez	
250952/M	Facilidades de crédito	
250960/M	Otras personas jurídicas, sector público no financiero -excepto el Gobierno Nacional-, y entes no incluidos en los códigos anteriores	
251000/M	Obligaciones contractuales de concesión de fondos dentro del período de 30 días	
251100/M	A entidades financieras, entidades cambiarias, aseguradoras, agentes regulados por la CNV y fiduciarios de fideicomisos no financieros	
251200/M	A clientes minoristas, MIPyMES y a empresas del sector privado no financiero. Excedente sobre el 50 % de entradas	
252000/M	Otras obligaciones contingentes de financiación	
252100/M	Procedentes de instrumentos de financiación de operaciones de comercio exterior	
252200/M	Otras obligaciones contingentes de provisión de fondos	
252210/M	Facilidades de crédito y liquidez “no comprometidas”	
252220/M	Garantías y cartas de crédito no relacionadas con operaciones de financiación al comercio exterior	



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	30 – MEDICION Y SEGUIMIENTO DEL RIESGO DE LIQUIDEZ Sección 6. Modelos de Información

6.2. Salidas (cont.)

SALIDAS		
CÓDIGO	CONCEPTOS	Ultimo día del mes
252230/M	Otras obligaciones no contractuales	
252231/M	Por solicitudes de recompra de deuda de la misma entidad o por vehículos de inversión vinculados u otra facilidad financiera de ese tipo	
252232/M	Por productos estructurados para mantener su negociabilidad	
252233/M	Fondos administrados que se comercializan con el objeto de mantener estable su valor	
252240/M	Depósitos judiciales	
252300/M	Obligaciones no contractuales en las que las posiciones vendidas de clientes se cubren con activos de garantía de otros	
252400/M	Obligaciones no contractuales relacionadas con UTEs o inversiones minoritarias que no se consolidan	
253000/M	Otras salidas de efectivo contractuales	
253100/M	Títulos de deuda en circulación	
253200/M	Por posiciones vendidas descubiertas	
253300/M	Otras salidas contractuales de efectivo no contempladas en los subcódigos previos	



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	30 – MEDICION Y SEGUIMIENTO DEL RIESGO DE LIQUIDEZ
	Sección 6. Modelos de Información

6.3. Entradas

ENTRADAS		
CÓDIGO	CONCEPTOS	Último día del mes
300000/M	Entradas de efectivo	
310000/M	Crédito garantizado	
311000/M	Activos que califican en el FALAC	
312000/M	Activos que no califican en el FALAC	
320000/M	Préstamos de margen	
321000/M	Si las garantías no se utilizan para cubrir posiciones vendidas	
322000/M	Si las garantías se utilizan para cubrir posiciones vendidas	
330000/M	Garantías obtenidas mediante operaciones de pases activos, cauciones, préstamos de títulos o "swaps"	
340000/M	Facilidades de crédito, de liquidez u otras facilidades de financiación contingente	
350000/M	Otras entradas en función de la contraparte	
351000/M	Entradas procedentes de clientes minoristas y MiPyMEs	
351100/M	Financiaciones mediante tarjetas de crédito - Pago	
351200/M	Financiaciones mediante tarjetas de crédito - Saldo excedente al pago mínimo	
351300/M	Demas	
352000/M	Entradas a recibir de contrapartes mayoristas no financieras	
353000/M	Importes a recibir de entidades financieras y otras	
354000/M	Entradas procedentes de títulos valores y de posiciones mantenidas en cuentas segregadas	
355000/M	Depósitos operativos mantenidos en otras entidades	
360000/M	Entradas de efectivo procedentes de operaciones con derivados	
370000/M	Otras entradas contractuales de efectivo	



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	30 – MEDICION Y SEGUIMIENTO DEL RIESGO DE LIQUIDEZ Sección 7. Otras Informaciones

7.1. Detalle de conceptos

761000/M

Activos destinados a cubrir gastos operativos específicos.

762000/M

Otros activos excluidos del FALAC por restricciones operativas imputables a la entidad.

763000/M

Excedente de activos líquidos de sucursales en el exterior o de subsidiarias que no están libremente disponibles para la entidad controlante (y por tanto no se incluyen en el FALAC).



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	30 – MEDICION Y SEGUIMIENTO DEL RIESGO DE LIQUIDEZ Sección 7. Otras Informaciones

7.2. Modelo de información

OTRAS INFORMACIONES VINCULADAS CON ACTIVOS - FALAC		
CÓDIGO	CONCEPTOS	Último día del mes
760000/M	Otras informaciones vinculadas con activos excluidos del FALAC	
761000/M	Activos destinados a cubrir gastos operativos específicos	
762000/M	Otros activos excluidos del FALAC	
763000/M	Excedente de activos líquidos de sucursales en el exterior	



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	30 – MEDICION Y SEGUIMIENTO DEL RIESGO DE LIQUIDEZ Sección 8. Disposiciones transitorias

8.1. Suspensión de la observancia de las regulaciones técnicas sobre base consolidada trimestral (punto 6.1. de las normas sobre “Supervisión consolidada”, vigencia a partir de abril/24).

La información consolidada (nivel 2) incluirá, de corresponder, las operaciones de la compañía holding no financiera de la entidad, conforme a lo previsto en el primer párrafo, inciso i) y segundo párrafo “in fine” del punto 6.2. de las normas sobre “Supervisión consolidada”.